

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. — En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

## PRIMERA SECCION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á un recurso de alzada interpuesto para ante este Ministerio por el Ayuntamiento de Cudillero contra un acuerdo de la Comision provincial de Oviedo referente á una cuestion suscitada entre el Alcalde y Cura párroco con motivo de haber aquel mandado trasladar la Escuela de niños al segundo piso de la sacristia de aquella iglesia parroquial, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, acordó en Setiembre último que se trasladara al segundo piso de la sacristia de aquella iglesia parroquial la Escuela pública de niños mientras se recomponia el local propio de la misma; al efecto se ofició al Párroco para que entregara las llaves; y como expusiera las razones que á su juicio le asistían para no acceder á lo que se le pedia, previno el Alcalde á dicho Párroco que si continuaba resistiéndose á entregar las llaves incurriría en las penas que el Código señala por desacato á la Autoridad.

Mediaron con este motivo varias contestaciones entre el Párroco y el Alcalde, insistiendo cada cual en sus pretensiones; y como el Ayuntamiento de Cudillero desestimara la solicitud de aquel pidiendo la revocacion del acuerdo en que se dispuso reclamar las llaves, y más tarde el Gobernador de la provincia mandó fuerza armada á fin de que se ejecutara lo mandado, autorizando al Alcalde para que descerrajara la puerta, como se verificó, acudió el Párroco á la Diputacion provincial exponiendo lo ocurrido, y manifestando que el Ayuntamiento invocaba el art. 68 de la ley municipal para declararse dueño de la referida habitacion, suponiendo finca del comun la que en varios oficios llamaba segundo piso de la sacristia, con lo cual se atentaba contra los derechos de la Iglesia, que la tenia destinada á su servicio, y no era esta sino el Municipio el que debía proporcionar local para el servicio á que se aludia.

En conclusion, pidió se revocara el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en este asunto.

Despues de varias comunicaciones de la Comision provincial dirigidas al Gobernador y al Ayuntamiento á fin de que se remitieran todos los antecedentes relativos al particular, acordó la Corporacion provincial en 20 de Abril último revocar la providencia del Ayuntamiento, dejando á los interesados á salvo su derecho para que pudieran utilizarlo dónde y cómo vieran convenirles.

Fundóse este acuerdo en que á los Ayuntamientos sólo competía la conservacion de las fincas y derechos de propiedad del comun de vecinos; y como no se habia justificado que el local de que se trata tuviera este carácter, carecia la Municipalidad de atribuciones para reivindicar la posesion de una finca que no le pertenecia; añadiendo que aun en el supuesto de que lo fuera, no aparecia la usurpacion por parte del Párroco, antes al contrario se desprendia de lo actuado que estaba en quieta y pacifica posesion del local, en cuyo caso sólo podian conocer del asunto los Tribunales de justicia; por último, que la Comision provincial debia revocar los acuerdos de los Ayuntamientos en cuanto excedieran de sus atribuciones con arreglo al art. 164 de la ley municipal.

Y habiéndose alzado el Ayuntamiento de Cudillero contra este acuerdo para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. á donde se remitieron los antecedentes, se pasaron á informe de la Seccion con orden del Presidente del Poder Ejecutivo.

En cumplimiento de la misma observación ante todo que el Gobernador de la provincia carecia de atribuciones para entender en un asunto que de modo alguno era de su incumbencia, ya se atendiera á la reivindicacion de una finca, materia reservada á los Tribunales de justicia, ya á la revision de los acuerdos de la Municipalidad, que compete privativamente á la Comision provincial.

Esto sentado, nada tiene que añadir la Seccion á las fundadas observaciones que la corporacion provincial consigna en el acuerdo apelado, una vez que el Ayuntamiento de Cudillero acordó, no el cuidado ó conservacion de una finca del comun, sino la reivindicacion de la que suponía que era suya, pero en cuya posesion quieta y pacifica se hallaba el Párroco de aquel pueblo por formar parte integrante de la iglesia; y como el conocimiento de esta materia pertenece á los Tribunales ordinarios, la providencia de la Comision provincial fué arreglada á lo dispuesto en el penúltimo párrafo del ar-

tículo 164 de la vigente ley provincial.

Así y todo, no hay atribuciones en el Ministerio del digno cargo de V. E. para tomar resolucion en el asunto, una vez que tratándose de la propiedad de una finca la Administración no es competente para resolver, sino los Tribunales ordinarios; y si la Comision provincial en uso de sus facultades ha podido lastimar los derechos civiles del Ayuntamiento, medios tenia la Municipalidad para utilizar los recursos de que habla el art. 51 de la ley provincial, segun el cual «los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de la Diputacion provincial pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes.»

Por lo expuesto entienda la Seccion que no procede que V. E. adopte resolucion en el fondo, sino devolver el expediente al Gobernador de la provincia á fin de que pasándolo á la Comision provincial puedan los interesados utilizar los recursos de que se crean asistidos con arreglo á las leyes.

En su vista, y considerando que el acuerdo del Ayuntamiento de Cudillero, aunque se fundara en que la habitacion de que se trata era del comun, se limitó á ocuparla temporalmente mientras se hacian reparos en la casa-escuela, y por consiguiente no hay aqui más que una cuestion de posesion transitoria

Considerando que si la Comision provincial estuvo en su derecho entendiéndose en el asunto, y que su acuerdo está arreglado á lo que dispone el art. 164 de la ley municipal, la Seccion de Gobernacion y Fomento destruye su propia idea proponiendo que no procede resolucion en el fondo por este Ministerio cuando habiendo competencia en el acuerdo de la Comision, la hay tambien en este Centro, ante el cual los artículos 161 y 165 de la propia ley conceden recurso de alzada:

Y considerando, por último, que el Gobernador obró fuera del círculo de sus atribuciones, porque para restablecer ó conservar el orden público ninguna necesidad habia de inmiscuirse en el asunto ni de tomar medida alguna violenta como la de descerrajar la sala en cuestion;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto confirmar en todas sus partes el acuerdo de la Comision provincial de Oviedo, revocando el del Ayuntamiento, y que volviendo las cosas al estado que tenían ántes, ejercite el

Municipio, si le conviene, el derecho de propiedad que crea asistirle.»

De orden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente de referencia á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

## SEGUNDA SECCION

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Secretaría.—Negociado 8.º

Habiendo fallecido Lorenzo Tomera Alonso, natural de esta capital, corneta que fué del batallon de Antequera, y José Martínez Hidalgo, soldado del batallon cazadores de Reus, se cita á sus herederos para que en el término de 15 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio, se presenten en este Gobierno y Negociado del margen por sí ó por medio de apoderado.

Madrid 26 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

### COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

No habiéndose obtenido resultado alguno en las dos subastas celebradas para el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos* de esta capital por el tiempo de seis años, la Comision provincial ha acordado verificar una tercera rebajando el tipo á 63.000 pesetas en cada un año, fianza provisional de 6.300 pesetas en metálico consignadas en la Caja general de Depósitos para tomar parte en la subasta, 20 por 100 del importe anual del arriendo, tambien en metálico, como definitiva, modelo de proposicion y demás condiciones del pliego publicado en el Boletín de la provincia, núm. 173, correspondiente al dia 18 de Julio último, que se hallará además de manifiesto en la Secretaría todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el dia 10 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 26 de Setiembre de 1874.—El Secretario interino, C. Pozzi.

## Sesion de 25 de Agosto de 1874.

Abierta á las seis de la mañana bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois é Ibarra, Collado y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de mozos alistados para la presente reserva provincial, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Villarejo de Salvanes.....	1	Saturnino Garcia Jimenez.	Declarado soldado, le concedió la Comision que su hermano Cándido, núm. 3, sirva su plaza.
"	2	Eleuterio Prudencio y Alonso.	Pendiente hasta acreditar que sirve en el ejército.
"	3	Cándido Garcia Jimenez.	Excepuado, le concedió la Comision que sirva la plaza de su hermano Saturnino, núm. 1.
"	4	Sandalio Martin Treceño.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.
"	5	Roman Garcia Prados.	Ingresó en caja.
"	6	Antonio Feliciano Rivas.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.
"	7	Baltasar Gaspar Alcázar.	Redimió.
"	8	Salustiano Benito Garcia.	Excepuado por mantener á su padre sexagenario pobre.
"	9	Juan Francisco Garnacho.	Idem id. á su madre viuda y pobre.
"	10	Guillermo Garcia Patron Tinajas.	Ingresó en caja.
"	11	Eladio Diaz Domingo.	Excepuado por mantener á su padre sexagenario pobre.
"	12	Julian Gonzalez Garnacho.	Ingresó en caja.
"	13	Canuto Pedro Perez y Mora.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.
"	14	Mariano Martinez Rubio.	Ingresó en caja.
"	15	Vicente Garcia Prados y Zapata.	Idem id.
"	16	Patricio Camarero y Vara.	Idem id.
"	17	Galo Sanchez Fernandez.	Idem id.
"	18	Inocente Diaz Jimenez.	Ingresó en caja.
"	19	Claudio Lopez y Peña.	Idem id.
"	20	Mateo Torija y Morante.	Excepuado como hermano de soldado.
"	21	Pedro Parla y Sacristan.	Ingresó en caja
"	22	Leon Garcia Vos.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	23	Antero Pedro Pascual Sedano.	Ingresó en caja.
"	24	Guillermo Vos y Hernandez.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.
"	25	Hermenegildo Garcia Orujo Lopez.	Ingresó en caja condicionalmente.
"	26	Pascual Vos y Gonzalez.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.
"	27	Doroteo Lopez y Velilla.	Ingresó en caja.
"	28	Santiago Pantaleon Gonzalez Perea.	Excepuado por mantener á su padre sexagenario pobre.
"	29	Tomás Diaz y Diaz.	Ingresó en caja.
"	30	Quintin Gonzalo Garnacho.	Excepuado por mantener á su madre viuda y pobre.
"	31	Braulio Alcázar Martinez Treceño.	Redimió.
"	32	Victoriano Jimenez Garnacho.	Ingresó en caja.
"	33	Fermin Belinchon y Parra.	Inútil.
"	34	Eleuterio Prudencio y Hernandez.	Ingresó en caja.
"	35	Timoteo Garcia Patron y Garcia.	Idem id.
Pinto.....	1	Vicente Claramut Romano.	Redimió.
"	2	Baldomero Caballero y Loarte.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	3	Santos Romano y Martinez.	Idem id.
"	4	Cecilio Ruiz y Lopez.	Idem id.
"	5	Obdulio Martin y Granado.	Redimió.
"	6	Quintin Rafael Sainero.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.
"	7	Justo Aguado y Loarte.	Idem id. id.
"	8	Pablo Herreras y Jordan.	Pendiente hasta acreditar que sirve en el ejército.
"	9	Juan Francisco Sobrino Simon.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	10	Juan Castaño y Sesés.	Ingresó en caja
"	11	Enrique Victor Manuel Melones y Soto.	Excepuado por mantener á su padre impedido y pobre.
"	12	Petronilo Zapatero y Martin.	Redimió.
"	13	Pantaleon Infante Cámara.	Ingresó en caja.
"	14	Alejandro Pascual y Ramon.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	15	Estanislao Severiano Perez y Diaz.	Redimió.
"	16	Guillermo Perez y Frutos.	Ingresó en caja.
"	17	Saturnino José Illescas Baquerizo.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	18	Manuel Maria Majuelero.	Ingresó en caja condicionalmente.
"	19	Mariano Arrio y Tinchado.	Ingresó en caja.
"	20	Crispulo Infante y Rodriguez.	Idem id.
"	21	Félix Borreguero y Lopez.	Excepuado por mantener á su madre viuda y pobre.
"	22	Tomás Serrano Garcia.	Idem por el Ayuntamiento.
"	23	Vicente Fernandez y Jordan.	Ingresó en caja.
"	24	Alejo Fernandez Manzano.	Pendiente de carta de pago.
"	25	Martin Torres y Cubas.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
"	26	Basilio Lopez y Jordan.	Ingresó en caja.
"	27	Ramon de la Fuente Alvarez.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	28	Cayetano Benio Garcia.	Idem id.
Titulcia.....	1	Fruetuoso Paris Gonzalez.	Inútil.
"	2	Angel Molinero y Trujillo.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.
"	3	Sebastian Castaño Rubio.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	4	Baldomero Robles Piedra.	Ingresó en caja.
"	5	Angel Fernandez Gil.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.
"	6	Pedro de Antonio Sinde.	Ingresó en caja.
Villamanrique de Tajo.....	1	Valeriano Gabaldon Gonzalez.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.
"	2	Luis Perez Quilez.	Idem id.
"	3	Romualdo Martinez Churrichaga.	Ingresó en caja.
"	4	Pablo Enciso y Pedraza.	Excepuado por mantener á su padre impedido y pobre.
"	5	Bernardino Rodriguez y Manzanares.	Idem id. á su madre viuda y pobre.
"	6	Miguel Orcajo y Sancho.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.
"	7	Valentin de la Plaza Robleño.	Ingresó en caja.
Moraleja de Enmedio.....	1	José Simon.	Excluido por pasar de la edad.
"	2	Mariano Alvarez Martin.	Ingresó en caja.
"	3	Feliciano Marqués.	Idem id.
"	4	Pedro Pallos.	Excepuado por mantener á su madre viuda y pobre.
"	5	Mariano Sanchez.	Idem por el Ayuntamiento.
"	6	Saturnino Martin.	Inútil.
"	7	Mariano Crespo Ruiz.	Excepuado por mantener á su madre viuda y pobre.
"	8	Juan Sanchez.	Ingresó en caja.
"	9	Luis Godino.	Idem id.
Casarrubuelos.....	1	Zacarias Garcia y Gamboa.	Redimió.
"	2	Manuel Cabañas y Conde.	Pendiente de competencia con el distrito del Centro.
"	3	Teodoro Naranjo y Garcia.	Redimió.
Torrejón de Ardoz.....	1	Pedro Delgado y Martin.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.
"	2	Hilario Perez Espinosa.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	3	Escolástico Eduardo Salas Fernandez.	Redimió.
"	4	Leandro Perez Ollas.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.
"	5	Eugenio Sanchez Pardo.	Idem id. id.
"	6	Gabino Jimenez y Campos.	Excepuado por notoriedad pública.
"	7	Maximino Reiros Rodriguez.	Idem por el Ayuntamiento.
"	8	Ciriaco Martin Pedroso.	Cubre plaza en Administracion militar.
"	9	Marcelino Rodriguez Espinosa.	Redimió.
"	10	Calixto Rodriguez Ollas.	Idem.
"	11	Vicente Garcia y Paredes.	Ingresó en caja.
"	12	Andrés José Robles Rodriguez.	Excepuado por mantener á su padre impedido y pobre.
"	13	Juan Luciano Martin Pedrero.	Redimió.
"	14	Eusebio Moreno Cubas.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.
Móstoles.....	1	José Arribas Serrano.	Ingresó en caja.
"	2	Ramon Manzano Montero.	Excepuado por mantener á su madre viuda pobre.
"	3	Justo Orgaz San Martin.	Idem por el Ayuntamiento.

PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.	
Móstoles.....	4	Juan Manzano Montero.	Ingresó en caja.	
	5	Manuel Rodríguez Martín.	Idem id.	
	6	Fausto Martín Moreno.	Exceptuado por haber sido inútil en reemplazos anteriores.	
	7	Fernando Martín Lozano.	Ingresó en caja.	
	8	Eusebio Blanco Ocaña.	Idem id.	
	9	Doroteo Lopez Muñoz.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	10	Higinio Casado Hernandez.	Ingresó en caja.	
	11	Eugenio Garcia Diaz.	Exceptuado por haber sido inútil en el reemplazo de 1871.	
	12	Luis Perez Orgaz.	Ingresó en caja.	
	13	Angel Godino Araque.	Redimió.	
	14	Nicasio Martín San Martín.	Ingresó en caja.	
	15	Mariano Garcia Frutos.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	16	Modesto Collado.	Ingresó en caja.	
	17	Gabriel San Martín Orgaz.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	18	Bernabé Salgado Martín.	Ingresó en caja.	
	19	Agustín Gomez Rubio.	Idem id.	
	20	Francisco Hernandez Arrué.	Pendiente de la carta de pago.	
	Aranjuez.....	1	Epifanio Izquierdo Carvajal.	Ante el Ayuntamiento resultó ser mujer.
		2	José Gonzalez Garcia.	Ingresó en caja.
		3	Florencio Gonzalez Alonso.	Se acordó la formación de expediente de prófugo.
4		Dionisio Martínez Malo.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
5		José María Brunete y Vaquero.	Idem id. id.	
6		José Rodríguez Alto y Gomez.	Redimió.	
7		Domingo Garcia Izquierdo.	Ingresó en caja.	
8		Lorenzo Asensio Martínez	La Comision delega en la de Barcelona para que sea reconocido este mozo.	
9		Mateo Garcia Muñoz.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
10		Ramon Acicolla Hernandez.	Idem id.	
11		José Ortega y Uveda.	Ingresó en caja.	
12		Julian Calvo y Soria.	Idem id.	
13		Rufino Arias y Adan.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
14		Juan Bautista Martín Velazquez.	Se acordó la formación de expediente de prófugo.	
15		Domingo Taboada y Lobato.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
16		Gregorio Pineda Ruiz.	Idem id.	
17		Eugenio Garcia y Granados.	Idem id.	
18		Ramon Romero Sanz.	Ingresó en caja.	
19		Bernabé Muñoz y Fernandez	Redimió.	
20		Ventura Sánchez Rios.	Ingresó en caja.	
21		Manuel Serrano.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
22		Eustaquio Muñoz Perez.	Idem por notoriedad como hermano de soldado.	
23		José Ruiz y Torres.	Ingresó en caja.	
24		Tomás Beas y Lominchas	Pendiente de competencia con el Ayuntamiento del Corral de Almaguer.	
25		Fermin Sanchez Gonzalez.	Ingresó en caja.	
26		Julian Merino y Ortiz.	Idem id.	
27		Antonio Lopez Serrano y Fraile.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
28		Julian Hiosa y Crespo.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
29		Bernardino Navarro Fernandez.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
30		Eugenio Torralba.	Se acordó la formación de expediente de prófugo.	
31		Aquilino Asensio y Diaz.	Ingresó en caja.	
32		Narciso Santiago Perez.	Idem id.	
33		Joaquin Diaz Heredero.	Idem id.	
34		Dionisio Muñoz y Lara.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
35		Ildefonso Sanchez Rios.	Idem id.	
36		José Godino y Garcia.	Ingresó en caja.	
37		Pedro Sanchez Camuñas.	Pendiente para el 10 de Setiembre.	
38		Serafin Fernandez y Gonzalez.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
39		Marcelino Isardo Gonzalez.	Ingresó en caja.	
40		Dionisio Campayo.	Idem id.	
41		Juan Puerta y Rodriguez.	Inútil.	
42		Primitivo Ruiz Martinez.	Ingresó en caja.	
43		Felipe Varo y Diaz.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
44		Fernando Fernandez Perez.	Ingresó en caja.	
45		Ramon Cruz.	Se acordó la formación de expediente de prófugo.	
46		Deogracias Martinez.	Ingresó en caja.	
47		Juan Francisco Suarez.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
48		Luis Pastor y Gomez.	Ingresó en caja.	
49		Luis Garcia y Martinez.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
50		Pablo Más y Mejía.	Idem por notoriedad como hermano de soldado.	
51		Leon Martinez.	Se acordó la formación de expediente de prófugo.	
52		Pablo Arenas é Hidalgo.	Ingresó en caja.	
53		Tadeo San Felipe.	Idem id.	
54		Rafael Rodriguez.	Idem id.	
55		Gregorio Páramo.	Se acordó la formación de expediente de prófugo.	
56		Dionisio Ruiz Fernandez.	Redimió.	
57		Laureano Diego Muñoz.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
58		Adolfo Nuñez.	Redimió.	
59		Leoncio Rivera Lopez.	Ingresó en caja.	
60		Salustiano Hernandez.	Se acordó la formación de expediente de prófugo.	
61		Federico Quintas.	Ingresó en caja.	
62		Manuel Prado.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
63		José Chaves é Izquierdo	Idem id.	
64		Rufino Presentacion Redondo.	Ingresó en caja.	
65		Baldomero de la Cruz.	Se acordó la formación de expediente de prófugo.	
66		Dámaso Francisco Vega.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
67		Antonio Llaurador.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
68		Nicanor Gallego y Caballero.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
69		Maltilde Carmen y Villaseca.	Ingresó en caja.	
70		Pablo Melguizo Horcajado.	Idem id.	
71		Antonio Castellanos.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
72		Juan Antonio Platero.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
73		Narciso Piuilla y Garcia.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
74		José María Sanchez.	Idem id.	
75		Miguel Baron Cámara.	Ingresó en caja.	
76		Ceferino Sarte y Sanchez.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
77		Antonio Montesinos.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
78		Santiago Huertas Hernandez.	Se acordó la formación de expediente de prófugo.	
79		Manuel Gallego y Calleja.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
80		Martin Castellanos Gonzalez.	Ingresó en caja.	
81		Mariano Huerta.	Idem id.	
82		Jerónimo Valdés.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
83		Pedro Diaz.	Idem id.	
84		Clemente Martín.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
85		Mónico Fernandez.	Se acordó la formación de expediente de prófugo.	
86		Eleuterio Móstoles.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
87		Demetrio Muñoz.	Idem id.	
88		Lorenzo Agenjo.	Idem id.	
89		Isaac Lopez.	Idem id.	
90		Gregorio Galvez.	Idem id.	
91		Pedro Urueta.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
92		Bernardo Muñiz.	Redimió.	
93		Tomás Trala y Santos.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
94		Sabino Perez Hernandez.	Idem id.	
95		Juan Moreno y Gonzalez.	Ingresó en caja.	
96		Pascual Ortega.	Idem id.	

PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.	
Aranjuez.....	97	José Mendez.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	98	José Sanchez.	Ingresó en caja.	
	99	José Martín.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	100	Pablo Lopez.	Pendiente de competencia con el Ayuntamiento de la Alameda de la Sagra.	
	101	Felipe Granado.	Ingresó en caja.	
	102	León Martinez.	Redimió.	
	103	Juan Pinto.	Ingresó en caja.	
	104	Isidro Pérez.	Idem id. condicionalmente.	
	105	Juan Antonio Jurado.	Ingresó en caja.	
	106	Toribio del Aguila.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	107	Justo Lopez.	Ingresó en caja.	
	108	Gregorio Martinez.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	109	Felipe Marin Serrano.	Ingresó en caja.	
	110	Martin Ortega.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	111	Manuel Lozano.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.	
	112	Silvestre Avilés.	Ingresó en caja.	
	113	José Saez.	Idem id.	
	114	Manuel Lopez.	Idem id.	
	115	Estéban Herraéz.	Idem id.	
	116	Damian Carmona.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo	
	117	Julian Lucas Lopez.	Ingresó en caja.	
	118	Severiano Martin.	Idem id.	
	119	Rafael Diaz.	Idem id.	
	120	Julian Martinez.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
	121	Angel Gomez.	Exceptuado por mantener a su madre viuda pobre.	
	122	Manuel Pinto.	Ingreso en caja.	
	123	Antonio Brazal.	Idem id.	
	124	Rufino Parraga.	Idem id.	
	125	Roman Rincon.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	126	Antonio Gomez.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
	127	Dionisio Haro y Gil.	Idem id. id.	
	128	Julian Tomás Medina.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	129	Pablo Vizcaino Ramirez.	Ingresó en caja.	
	130	Pedro Lázaro y Arroyo.	Idem id.	
	131	Eusebio Martin.	Idem id.	
	132	Alejandro Mendo.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
	133	Benito Izquierdo.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	134	Romualdo Malo.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
	135	Abdon Martinez.	Ingresó en caja.	
	136	Eulogio Torres.	Exceptuado por el Ayuntamiento	
	137	Pedro Machen.	Idem id.	
	138	Julian Muñiz.	Ingresó en caja.	
	139	Manuel Oliva.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	140	Gregorio Ballesteros.	Pendiente para el 10 de Setiembre.	
	141	Victor Romero.	Ingresó en caja.	
	142	Justo Castellanos.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	143	José Huertas.	Ingresó en caja.	
	144	Enrique Garcia y Garcia.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	145	Eduardo Pastor.	Idem id.	
	146	Francisco de Domingo.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
	147	Santiago Novella.	Ingresó en caja.	
	148	Raimundo Huerta.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	149	Antonio Martin.	Se acordó la formación de expediente de prófugo.	
	150	Jesus Capella.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
	151	Santiago Garcia.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	152	Angel Perea.	Ingresó en caja.	
	153	Leocadio Vaquero.	Excluido por corresponder al alistamiento de Ciruelos.	
	154	Rafael Fernandez.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	155	Leonardo Nieto.	Pendiente para el 10 de Setiembre.	
	156	Sebastian Benut Prast.	Ingresó en caja.	
	157	Tomás Serna y Villaverde.	Idem id.	
	158	Laureano Cuesta.	Idem id.	
	159	Enrique Ocaña.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	160	José Muñoz.	Ingresó en caja.	
	161	Alejandro Guijarro.	Idem id.	
	162	Narciso Castellanos.	Idem id.	
	163	Eustaquio Ruiz.	Idem id.	
	164	Julian Martinez.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	165	Antonio Miranda.	Idem id.	
	166	Francisco Abad.	Idem id.	
	167	Santiago Donate.	Ingresó en caja.	
	168	Mariano Vargas.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	169	Juan Muñoz.	Ingresó en caja.	
	170	Martin Lopez.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	171	Modesto Sanz.	Idem id.	
	172	Guillermo Arenas Hidalgo.	Idem id.	
	173	Francisco Pacheco Gomez.	Ingresó en caja.	
	174	Ignacio de la Puerta.	Idem id.	
	175	José Salto y Salto.	Idem id.	
	176	Juan de Mata Jimenez.	Idem id.	
	177	Pedro Martin Rosado.	Exceptuado por notoriedad como hermano de soldado.	
	178	Bruno Cobos.	Inútil.	
	179	Sebastian Gonzalez.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	180	Tiburcio Sigado.	Idem id.	
	181	Angel Gomez.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	182	Manuel Portillo.	Inútil.	
	183	Francisco Mora.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	184	Ceferino Francés.	Ingresó en caja.	
	185	Mariano Sanchez.	Idem id.	
	186	Antonio Cominero.	Pendiente para el 10 de Setiembre próximo.	
	187	Luis Ruiz.	Idem id.	
	188	Galo Sanchez.	Ingresó en caja.	
	189	Calixto Fernandez.	Exceptuado por el Ayuntamiento.	
	190	Cipriano Arroyo.	Idem id.	
	191	Ambrosio Sanchez.	Ingresó en caja.	
	Cólmenar de Oreja.....	1	Anastasio Martinez y Lopez.	Idem id.
		2	Jerónimo Huertas y Carreño.	Pendiente para el día 10 de Setiembre.
		3	Doroteo Benito y Benito.	Redimió.
		4	Raimundo Figueróa y Cantuel.	Exceptuado por el Ayuntamiento.
		5	Tomás Alcolado y Fernandez.	Exceptuado por mantener a su padre sexagenario pobre.
		6	Balbino Gonzalez y Campos.	Ingresó en caja.
		7	Buenaventura Paris y Afuera.	Idem id.
		8	Alvaro Sancho y Gonzalez.	Idem id.
		9	Agustin Crespo y Morato.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
		10	Manuel Cámara y Cruz.	Ingresó en caja.
		11	Rufino Lucio Bayado.	Redimió.
		12	Antonio Rodriguez y Velasco.	Exceptuado como inútil en reemplazo anterior.
		13	Nicasio Gonzalo y Toledo.	Inútil.
		14	Eulogio Prieto y Alia.	Idem.
		15	Adrian Martin y Garcia.	Exceptuado por el Ayuntamiento.
		16	Felipe Saiz Fernandez y Avila.	Pendiente hasta resolverse la competencia entre este pueblo y Santa Cruz de la Zarza.
		17	José del Moral y Rodriguez.	Idem para el 10 de Setiembre.
		18	Bernardino Rodriguez Sanchez.	Exceptuado por el Ayuntamiento

PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Colmenar de Oreja.....	19	Juan de Mingo y Gostanza.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	20	Dionisio Robleño y Chacon.	Idem id.
"	21	José Gonzalez y Gil.	Inútil.
"	22	Benito Cámara y Cruz.	Ingresó en caja condicionalmente.
"	23	Vicente Cruz y Montalvo.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	24	Juan Eulogio Fernandez y Mingo.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
"	25	Eulogio Martinez Albar.	Ingresó en caja.
"	26	Dimas Busto y Freire.	Redimió.
"	27	Sinforoso Hernandez y Garcia.	Ingresó en caja.
"	28	Leoncio Perez y Garcia.	Idem id.
"	29	Marelo Diaz y Camarmas.	Pendiente para el 10 de Setiembre.
"	30	Nicolás Fernandez y Martinez.	Redimió
"	31	Modesto Guirado é Hita.	Ingresó en caja.
"	32	Manuel Garcia y Juanino.	Inútil
"	33	Felipe Hernandez y Fernandez.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	34	Pablo Benavente y Fernandez.	Excepuado como casado.
"	35	Francisco Rivas y Martinez.	Excepuado como hermano de soldado.
"	36	Anastasio Jimenez y Ruiz.	Ingresó en caja condicionalmente.
"	37	Manuel Juan Seba y Castro.	Idem id. id.
"	38	Feliciano Higuera y Ariza.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	39	Niceto Diaz.	Ingresó en caja.
"	40	José Avila del Pozo.	Idem id.
"	41	Pedro Ricote é Higuera.	Idem id.
"	42	Félix Gonzalez y Ramirez.	Excluido por el Ayuntamiento por pertenecer á Madrid.
"	43	Manuel Gil y Garcia.	Excepuado por mantener á su padre sexagenario pobre.
"	44	Náximo Hernandez y Gaitero.	Redimió.
"	45	Manuel Adeva y Rubio.	Ingresó en caja.
"	46	Nicasio Fernandez y Campo.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	47	Eulogio Mena y Raya.	Ingresó en caja.
"	48	Enstaquio Guerrero é Hita.	Idem id.
"	49	Gregorio Montesinos y Garcia	Idem id.
"	50	Florencio Haro y Villa.	Redimió.
"	51	Ignacio Mena y Gostanza.	Ingresó en caja.
"	52	Regino Vega y Huertes.	Excepuado como inútil en el reemplazo anterior.
"	53	Alfonso Marqués y Muñoz.	Ingresó en caja
"	54	Melchor Cruz é Hita.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	55	José Maria Mingo y Pastrana.	Ingresó en caja.
"	56	Santos Perez y Garcia.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	57	Agustin Carrero y Pastrana.	Idem id.
"	58	Cipriano Gil y Ayuso.	Pendiente para el 10 de Setiembre.
"	59	Escolástico Caballero y Fernandez.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	60	Manuel Rodriguez y Santos.	Pendiente para el 10 de Setiembre.
"	61	Pedro Hernandez y Escaño.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	62	Victoriano Carrera y Martinez	Idem id.
"	63	Mariano Lucio y Martinez.	Idem id.
"	64	Justo Perez y Garcia.	Redimió.
"	65	Manuel Martinez y Garcia.	Idem id.
"	66	Luis de la Higuera y Buendia.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	67	Isidoro Lucio Rayado.	Redimió.
"	68	Emilio Seba y Casero.	Ingresó en caja.
"	69	Manuel Mingo y Serrano.	Idem id.
"	70	Cipriano Tarranco y Figueroa.	Idem id.
"	71	Gregorio Rubio y Cerezo.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	72	Antonio Gil y Avila.	Ingresó en caja condicionalmente.
San Martin de la Vega.....	1	Dóroteo Belinchon Briz.	Excepuado por mantener á su hermana huérfana.
"	2	López Lopez y Lumbreras.	Ingresó en caja.
"	3	Nicanor Espada.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
"	4	Cándido Ignacio Zarza.	Ingresó en caja.
"	5	Ricardo Sanchez y Moreno.	Idem id.
"	6	Fructuoso Delgado y Rodriguez.	Redimió.
"	7	Felipe Rogero y Belinchon.	Ingresó en caja.
"	8	Raimundo Muñoz y Salazar.	Idem id.
"	9	Victor Manzanares y Rojo.	Idem id. condicionalmente.
"	10	Valentin Hernandez Carbonero.	Ingresó en caja.
"	11	Facundo Rubio y Manquillo.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	12	Julian Salamanca y Cobo.	Excepuado por mantener á su hermana huérfana.
"	13	Ramon Ordoñez y Ortiz.	Idem como inútil en reemplazo anterior.
"	14	Amalio de la Oliva y Santiago.	Ingresó en caja.
"	15	Saturio Tejero y Tejero.	Idem id.
"	16	Remigio Gomez y Gonzalez.	Excepuado por mantener á sus dos hermanos huérfanos y menores.
"	17	Salvador Sanchez Casarrubios.	Ingresó en caja.
"	18	Manuel Chapado y Delgado.	Inútil.
"	19	Nicanor Martin y Canesa.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	20	Mauricio Gonzalez y Fernandez.	Ingresó en caja.
"	21	Dámaso Zurdo y Durán.	Idem id.
"	22	Eleuterio Gomez y Perez.	Excepuado por el Ayuntamiento.
"	23	José Fernandez y Lopez.	Pendiente para el 10 de Setiembre.
"	24	Tomás Ordoñez y Ortiz.	Ingresó en caja.
"	25	Pedro Biendicho y Bueno.	Pendiente para el 10 de Setiembre.
"	26	Gabriel Bueno y Jaen.	Excluido por el Ayuntamiento por pertenecer á Pinto.
"	27	Lázaro Bermejo y Sanchez.	Ingresó en caja.
"	28	Rafael María Macía y Dufurus.	Pendiente para el 10 de Setiembre.
"	29	Toribio Carrero y Baquerizo.	Ingresó en caja.
"	30	Robustiano Fernandez y Serrano.	Excepuado por el Ayuntamiento
"	31	Francisco Plaza y Pilar.	Ingresó en caja.
PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES.			
Vitálvaro.....	29	Gumersindo Martinez Sanchez.	Ingresó en caja.
Torrejon de Ardoz.....	5	Miguel Serrano de las Heras.	Redimió.
"	10	José Fernandez de la Peña.	Idem.
Paracuellos.....	2	Mariano Municio Mesa.	Idem.
"	7	Pablo Alcantarilla.	Idem.
Arganda.....	43	Manuel Jose Arias Orejon.	Idem.
"	46	José Salvanés Moreno.	Idem.
Serranillos.....	1	Quintín Fernandez Martin.	Idem.
"	2	Aniceto Mariano de Jesus Fernandez.	Idem.
Mejorada del Campo.....	11	Félix Lasa de la Fuente.	Idem.
Parla.....	9	Justo Fernandez Garvia.	Idem.
"	11	Julian Bello Martinez.	Idem.
Fuente el Saz.....	7	Julian Gabriel Solana.	Idem.
Carabanchel Alto.....	7	Dario Frutos Lorenzo Baeza Fernandez.	Idem.
Carabanchel Bajo.....	7	Eusebio Ruiz Garcia.	Idem.

Terminada la recepcion, se dió cuenta de un oficio en que los Sres. Diputados que constituyen la Comision nombrada para la corrida inaugural de la Plaza de Toros hacen dimision de sus cargos. Y la Provincial, intimamente convencida de la dignidad con que proceden en todos sus actos dichos señores, y penetrada de los móviles que han originado la dimision, acordó no admitirla; creyendo innecesario al comunicar este acuerdo excitar el reconocido celo de aquella para que dando una prueba más de amor á la provincia, coadyuven con su inteligente actividad á que tenga lugar la ya citada inauguracion en el más breve término posible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion á las siete de la tarde, de que certifico.—El Vicepresidente, Suarez Garcia.—El Secretario interino, C. Pozzi.

## QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el actual domicilio de los Sres. D. Mariano Lalama, herederos de D. Martin Martínez Torres, D. Antonio Ruiz Pastor, Marqués del Castillo de San Felipe y Doña Francisca Hijosa, se les cita por medio del presente para que en el término de ocho días se personen en esta dependencia, Negociado de Alcances, á fin de evacuar una diligencia en el expediente que se sigue contra D. Rafael Perez de Guzman el Bueno; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1874.— Gabriel Sanchez Alarcon.

### Seccion de Propiedades y derechos del Estado.

El día 14 del próximo mes de Octubre, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y la Casa Consistorial de Aranjuez, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y el de la Seccion de Propiedades y derechos del Estado, con asistencia del Notario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Administrador subalterno de Propiedades, Procurador Sindico y un Notario ó el Secretario del Ayuntamiento en el segundo, subasta pública para venta de ocho árboles derribados por el viento en dicha villa de Aranjuez, bajo las siguientes

#### Condiciones.

- 1.º El tipo para la subasta de los referidos ocho árboles será el de 70 pesetas, rebajada la sexta parte de lo en que han sido tasados.
- 2.º El pago del remate se hará en la Administracion subalterna de Aranjuez luego que sea aprobado por la Superioridad.
- 3.º Es obligación del comprador dejar completamente limpios los sitios en que se encuentran los árboles después de sacados.
- 4.º No podrá tomar parte en la subasta ninguno que sea deudor al Estado.
- 5.º Los gastos de tasacion y remate serán de cuenta del rematante.

Madrid 26 de Setiembre de 1874.— Gabriel Sanchez Alarcon.

## SEXTA SECCION

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 9 de Setiembre de 1874, el Sr D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital; habiendo visto los presentes autos instados por el Procurador D. Diego Alvarez Destrebecq, á nombre de D. Julio Delloye Tiberghien y compañía, de Bruselas, con la sindicatura del concurso, ó sea de la quiebra de la compañía del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, sobre reconocimiento y graduacion de créditos:

1.º Resultando que repartidos á este Juzgado los autos de quiebra de la Compañía del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, y acordada su prosecucion en el estado en que se hallaba, se produjo este incidente por el Procura-

dor D. Diego Alvarez Destrebecq, á nombre de D. Julio Delloye Tiberghien y compañía, de Bruselas, cuyo título tenía acreditado en autos; habiendo presentado 10 obligaciones de las emitidas por dicha Compañía, señaladas con los números 7.396, 10.128 y 133, 11.500, 18.771 y 72, 19.444 y 45, 20.743 y 44, su valor nominal de 1.900 rs. cada una, solicitando el reconocimiento y graduacion de su crédito, segun lo habian sido otros de los de su clase en el concepto de escriturarios, y con derecho á percibir las porciones que les correspondiesen en los dividendos que estuviesen sin hacerse desde el día 9 de Febrero último:

2.º Resultando que por providencia de 12 de Marzo de este año se admitió dicha reclamacion condicionalmente á calidad de que aún estuviese sin repartir el haber de la quiebra y con sujecion á lo dispuesto en el art. 1.111 del Código de Comercio, dándose traslado por seis días á la sindicatura, y acordando dar á dicha reclamacion la tramitacion marcada para los incidentes en la ley de Enjuiciamiento civil:

3.º Resultando que notificada dicha providencia á los actuales sindicos de la expresada quiebra D. Eugenio Brocca y D. Mariano Sabas Muniesa, sin que se presentasen á evacuar el traslado que se les conferia, dado este por contestado, fueron declarados rebeldes por providencia de 20 de Junio último, entendiéndose con los estrados del Juzgado las diligencias que posteriormente les ha hecho relacion en la tramitacion de este incidente:

4.º Resultando que recibidos los autos á prueba dentro de su término y con la debida citacion, se ha suministrado por la parte actora prueba pericial declarando dos peritos grabadores, los cuales, después de confrontadas las 10 obligaciones presentadas con sus respectivos talones obrantes en los libros talonarios de su razon, han declarado ser aquellas completamente legítimas, cortadas de los talones expresados:

5.º Resultando que, segun aparece de la pieza 1.ª, seccion 4.ª de los autos de quiebra, en junta general de acreedores celebrada ante el extinguido Tribunal de Comercio con fecha de 27 de Febrero de 1867 fueron reconocidos otros créditos de la misma clase que los que reclama Don Julio Delloye Tiberghien y compañía por la mitad del valor nominal que representaban las obligaciones, ó sea por la suma de 950 rs. efectivos cada obligacion; y por la junta de graduacion de créditos, que se celebró en 15 de Marzo de dicho año, se comprendieron dichos créditos en el estado número 3, y fueron considerados como escriturarios:

1.º Considerando que el Procurador D. Diego Alvarez Destrebecq, en la expresada representacion de D. Julio Delloye Tiberghien y compañía, de Bruselas, ha probado plenamente la calidad de acreedor de su representante y la legitimidad del título justificativo del crédito, cuyo reconocimiento y graduacion tiene pretendido, siendo por lo tanto procedente dicho reconocimiento con sujecion á lo establecido por la masa común de acreedores en la junta de reconocimiento de créditos celebrada en 27 de Febrero de 1867, ó sea por la suma de 950 reales vellon efectivos por cada obligacion de las 10 presentadas, que hacen un total de 9.500 rs. vn.:

2.º Considerando que, conforme á lo dispuesto en el art. 1.111 del Código de Comercio, los acreedores que no hubieren

presentado los documentos justificativos de sus créditos en los plazos marcados por la propia ley pierden el privilegio que tuvieran, quedando reducidos á la clase de acreedores comunes, en cuyo caso se encuentra la parte que representa el Procurador Alvarez Destrebecq;

Y 3.º Considerando que admitida condicionalmente la pretension objeto de este incidente á calidad de que estuviese aún sin repartir todo el haber de la quiebra, teniendo en cuenta la prescripcion del art. 1.112 del expresado Código, sólo en aquel sentido condicional puede declararse el reconocimiento y graduacion de crédito pretendidos por el actor:

Vistos los citados artículos y demás análogos del repetido Código de Comercio;

Fallo que debo declarar y declaro legítimo el crédito reclamado por D. Julio Delloye Tiberghien y compañía, de Bruselas, contra la quiebra de la Compañía del ferro carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, reconociéndole por la cantidad de 9.500 rs. resultantes de las 10 obligaciones presentadas, señaladas con los números 7.396, 10.128, 10.133, 11.500, 18.771 y 72, 19.444 y 45, y 20.743 y 44, á razon de 950 rs. vn. efectivos cada una, mitad del valor nominal que asimismo representan, y graduándole entre la clase de los acreedores comunes, ó sea como comprendido en el cuarto estado de los que preceptúa el artículo 1.123 del repetido Código de Comercio, con derecho á percibir las porciones que le correspondan bajo dicha calidad en los dividendos que estuvieran aún por hacerse, á contar desde 9 de Febrero de este año en que se intentó la reclamacion, y entendiéndose dichos reconocimientos y graduacion de crédito á condicion de que en la expresada fecha se encontrase aún sin repartir todo el haber de la quiebra.

Así por esta mi sentencia, que se notificará y publicará en la forma prevenida en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo, sin hacer especial condenacion de costas.—Pablo Callejo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrado audiencia pública en Madrid á 10 de Setiembre de 1874.—Pedro José Vigil.

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Madrid á 24 de Setiembre de 1874.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil. 197—300

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en expediente promovido por parte de Doña María de los Dolores Gomez y Gonzalez, madre de los menores D. Joaquín y D. Teresa Palacios y Gomez, se anuncia la venta en subasta voluntaria de un terreno de 56.078 piés cuadrados, sito en término de esta villa, donde llaman *La Guindalera*, á unos 290 metros de la carretera de Alcalá, que linda por el Norte con tierras de Doña Joaquina Palacios y otras de N. Mendez; Sur con el camino de *La Guindalera*; Este con tierras de N. Zavala, y Oeste con otras de D. Isidro Palacios, tasado en 56.073 reales; estando señalado para la celebracion de remate en dicho Juzgado, sito en el Pa-

lacio de Justicia, el día 19 de Octubre próximo, á las dos de su tarde; y se advierte que para tomar parte en el mismo deberán consignarse previamente 500 pesetas.

Madrid 25 de Setiembre de 1874.— El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 196—48

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital en autos á instancia de D. Juan Francisco Sanchez contra D. José Lopez sobre desahucio, se ponen á la venta en pública subasta diversos efectos y géneros de una tienda de comestibles, tasados en junto en la cantidad de 643 rs., ó sean 160 pesetas y 75 céntimos; y para su remate se ha señalado el día 10 de Octubre próximo, á la una, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que dichos bienes están depositados en D. Juan Pascual García, domiciliado en la Costanilla de los Desamparados, 3, tercero.

Madrid 25 de Setiembre de 1874.— V. B.—El Escribano, Félix Ontiveros. 195—40

## AYUNTAMIENTOS

### Navalafuente.

El Ayuntamiento de esta villa de Navalafuente, provincia de Madrid, partido de Torrelaguna, y con la competente autorizacion de la Superioridad, se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la dehesa titulada de Mingo Romano, por la cantidad de 100 pesetas, desde 1.º de Noviembre hasta el día 30 de Setiembre de 1875, para 100 cabezas de ganado lanar.

La subasta se celebrará el día 25 de Octubre próximo, á las doce de la mañana de dicho día, en la Casa Consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y en el acto del remate.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Navalafuente 24 de Setiembre de 1874.—De orden del Sr. Alcalde y no saber firmar, lo hace el Regidor Manuel Ramos.

### Torreledones.

El día 26 de Octubre próximo, á las doce del mismo, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa el arriendo en pública licitacion de los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de ella, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Torreledones 26 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Dámaso Sanchez.

### Villar del Olmo.

Con la competente autorizacion de la Superioridad se subastan los pastos de invierno de las dehesas Pedriza y Almunia de esta villa para 150 cabezas lanarés cada una, empezando dicho aprovechamiento el 1.º de Noviembre del presente año y terminará el 31 de Marzo de 1875, cuya subasta tendrá lugar en un solo remate y en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 27 de Octubre próximo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo y en el acto del remate.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Villar del Olmo 25 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Jerónimo Villahilla.—Por su mandado, Francisco Gonzalez.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.